

## **ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI PARA LA SUBVENCIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA.**

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas aprobados por Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, constituye la finalidad de la misma ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral en materia de coordinación y gestión de las políticas para la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, mediante la gestión de los servicios y recursos que se establezcan en relación con la citada promoción y prevención y atención a las personas en situación de dependencia, tanto propios como de iniciativa privada.

El Ayuntamiento de Ayegui ha detectado que el índice de envejecimiento de la población, de prácticamente un 25% requiere una adaptación del entorno y un cambio del modelo de atención. En esta línea quiere apostar por la mejora de la asistencia a sus ciudadanos, en cuanto a la atención de los cuidados se refiere, y al mantenimiento de las personas en su domicilio y en su pueblo, poniendo en marcha un Centro de día.

En la Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, se prevé una partida denominada 920002 93100 7609 231B06 (E) Transferencia Ayto de Ayegui: redacción proyecto Centro de día, con una dotación presupuestaria de 25.000 euros.

Al Ayuntamiento de Ayegui no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

### **BASES REGULADORAS**

#### **PRIMERA. - Objeto**

El objeto de esta subvención es financiar al Ayuntamiento de Ayegui la redacción del proyecto para la construcción de un centro de día con un importe máximo de 25.000 euros.

#### **SEGUNDA. - Concesión**

La concesión de la citada subvención se hará con cargo a la partida denominada 920002 93100 7609 231B06 (E) Transferencia Ayto de Ayegui: redacción proyecto Centro de día, del presupuesto de gastos de 2024.

La entidad beneficiaria de la subvención será el Ayuntamiento de Ayegui.

### **TERCERA. - Importe y abono de la subvención**

El importe de la subvención gestionada asciende a 25.000 euros. La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas considera que la actividad subvencionada es de interés social, por lo que la entidad debe contar con los fondos suficientes que garanticen la reforma en los términos del presente convenio.

El abono de la subvención se realizará en el momento de la concesión de la subvención, mediante un anticipo al Ayuntamiento de Ayegui.

### **CUARTA. - Justificación y plazos.**

La justificación se presentará antes del 30 de noviembre de 2024, con el fin de proceder al cierre de la subvención.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas podrá conceder a petición de la interesada, una ampliación de este plazo, que no exceda de la mitad del mismo. Tanto la petición de ampliación como su autorización deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las justificaciones de gastos se realizarán mediante la presentación de la documentación descrita en la base quinta de este anexo, relativa al periodo que se esté justificando.

### **QUINTA. - Documentación a presentar.**

La realización de las actuaciones objeto de la subvención deberán quedar acreditadas antes del 30 de noviembre de 2024 presentando la siguiente documentación:

- Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para la financiación de la redacción del proyecto para la construcción del Centro de día por 25.000,00 euros, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes de gasto y pago correspondientes. Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto y precio, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral

23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Cuando la entidad presente extractos telemáticos en su justificación, deberá certificar que los mismos se corresponden con los movimientos reales habidos en su contabilidad y que los importes imputados no se utilizarán para otra finalidad ajena a la justificación de la presente subvención.
- Justificantes de la financiación con fondos propios, préstamos u otras subvenciones o recursos, dónde deberá constar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La justificación de estos extremos se realizará en la forma que determinen las bases reguladoras correspondientes.
- La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas se reserva el derecho de exigir cualquier otra documentación que estime necesaria a fin de acreditar la justificación de la subvención concedida.
- De acuerdo con el art. 29 de la Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, por parte del órgano gestor se comprobará que la inversión se ha realizado.

#### **SEXTA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.**

La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto:

- a) Justificar la realización del objeto de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) El sometimiento a cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen por órganos competentes para ello, en relación con las subvenciones concedidas o recibidas.
- c) Registrar en su contabilidad o libros-registro el cobro de la subvención percibida, en el supuesto en que esté obligado a su llevanza según la normativa vigente.
- d) Informar públicamente de la concesión de la subvención y colocar al inicio y a pie de obra, un cartel en el que se haga constar que la inversión se realiza con financiación del Gobierno de Navarra; en el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar el logotipo del Gobierno de Navarra, en los términos señalados en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización,

modificado por el Decreto Foral 8/2020, de 12 de febrero, que deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad que el de las entidades beneficiarias de la subvención.

Y en general, cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte. En todos los casos se deberá remitir prueba de ello al Departamento.

La inversión se pondrá a disposición de la finalidad para la que fue solicitada la subvención en el plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de la presente subvención concedida y debe estar afecta, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones durante un plazo no inferior a siete años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

#### **SÉPTIMA. - Disponibilidad de la documentación.**

La documentación justificativa relacionada con los gastos subvencionados se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cinco años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades de la entidad beneficiaria están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra

#### **OCTAVA. - Compatibilidad.**

La concesión de esta subvención es compatible con otras de la propia Administración, de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos, o de particulares, destinadas al acondicionamiento de los locales, siempre que la entidad notifique, obligatoriamente, al Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, la concesión o percepción de alguna ayuda económica en el momento en que ésta se produzca.

Si la suma de subvenciones destinadas a la redacción de la redacción del proyecto, superase el total de la subvención, procederá la minoración o devolución del exceso de la subvención concedida sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **NOVENA. - Incumplimientos.**

El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en el presente anexo, así como las condiciones establecidas en la Resolución de la concesión de ayuda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro o, en su caso, a la obligación de reintegro por parte de la entidad beneficiaria del importe total o parcial, en aplicación del principio de proporcionalidad, de la subvención recibida, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del

abono de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de 12 meses desde su inicio.

También, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **DÉCIMA. - Infracciones y sanciones.**

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **UNDÉCIMA. - Seguimiento y control.**

La ANADP podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención, asimismo podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto. Igualmente podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este convenio.

## **DUODÉCIMA. - Normativa y naturaleza.**

En lo no previsto en este anexo, será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anexo tiene naturaleza jurídico-administrativa. Los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente no agotarán la vía administrativa, y contra los mismos cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.